

2071 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de agosto de 1980 por la que se modifican Centros escolares públicos en la provincia de Ceuta.*

Padecido error en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de fecha 8 de diciembre de 1980, páginas 27136 y 27137, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Código de Centro: 51000195. Denominación: Colegio público «Lope de Vega»; donde dice: «Altas, 25 mixtas de E. G. B.»; debe decir: «Altas: 24 mixtas de E. G. B.».

2072 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de agosto de 1980 por la que se modifican Centros públicos de EGB y Preescolar en la provincia de Granada.*

Padecido error en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 12 de diciembre de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 27448, segunda columna, línea 26, donde dice: «Municipio: Viznar. Localidad: Viznar»; debe decir: «Municipio: Viznar. Localidad: Viznar».

MINISTERIO DE TRABAJO

2073 *REAL DECRETO 3033/1980, de 30 de diciembre, por el que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro, a don Cándido López Sanz.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Cándido López Sanz, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en concederle la medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de oro.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo,
FELIX MANUEL PEREZ MIYARES

2074 *REAL DECRETO 3034/1980, de 30 de diciembre, por el que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro, a don Alfonso Soláns Serrano.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Alfonso Soláns Serrano, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en concederle la medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de oro.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo,
FELIX MANUEL PEREZ MIYARES

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2075 *ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que se concede primera prórroga por tres años del permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona C, subzona b, denominado «Siete Villas».*

Ilmo. Sr.: La «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), titular del permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona C, subzona b, denominado «Siete Villas», y que se encontraba en situación de prórroga de regularización por dos años, concedida por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1978, presentaron solicitud de prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a «Ciepsa», titular del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Siete Villas», expediente número 283, una prórroga de tres años para el período de su vigencia con efectividad desde el día siguiente al de la

publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación de 30 de junio de 1976, y a las condiciones siguientes:

1.º El área del permiso objeto de la prórroga queda delimitada por la línea perimetral cuyos vértices definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid son los siguientes:

Vértices	Latitud	Longitud
1	43º 37' N.	1º 45' O.
2	43º 37' N.	1º 31' O.
3	43º 34' N.	1º 31' O.
4	43º 34' N.	1º 37' O.
5	43º 35' N.	1º 37' O.
6	43º 35' N.	1º 38' O.
7	43º 36' N.	1º 38' O.
8	43º 36' N.	1º 45' O.

con una superficie de 6.717 hectáreas.

2.º La titular, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado seis del artículo 14 de la Ley, deberá ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 83.963 pesetas.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante este Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a invertir en labores de investigación dentro del área conservada y durante los tres años de vigencia, como mínimo, la cantidad de 14.300.000 pesetas.

4.º En el caso de renuncia total o parcial del permiso la titular deberá justificar debidamente ante la Administración haber invertido la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

Si no se hubiera cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de la renuncia y ésta fuera parcial por tratarse de parte del permiso, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuera total, los titulares vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima que se señala en la condición tercera anterior.

5.º Dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, los titulares deberán presentar resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar la existente, ajustada a la superficie prorrogada, a razón de veinticinco pesetas por hectárea.

6.º Las condiciones segunda, tercera y quinta constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia implicará quedar sin efecto esta prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 72 de la Ley.

Segundo.—Las áreas segregadas del permiso con motivo de esta prórroga quedan delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, son las siguientes:

Area segregada número 1

Vértices	Latitud	Longitud
1	43º 37' N.	1º 49' O.
2	43º 37' N.	1º 45' O.
3	43º 36' N.	1º 45' O.
4	43º 36' N.	1º 49' O.

con una superficie de 995 hectáreas.

Area segregada número 2

Vértices	Latitud	Longitud
1	43º 36' N.	1º 45' O.
2	43º 36' N.	1º 38' O.
3	43º 35' N.	1º 38' O.
4	43º 35' N.	1º 45' O.

con una superficie de 1.741,3 hectáreas.

Area segregada número 3

Vértices	Latitud	Longitud
1	43° 35' N.	1° 38' O.
2	43° 35' N.	1° 37' O.
3	43° 34' N.	1° 37' O.
4	43° 34' N.	1° 38' O.

con una superficie de 248,7 hectáreas.

Las mencionadas áreas pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

2076

RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-10.504/79-E.12.161.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Conversión en subterráneo tramo.
Final de la misma: Línea 11 KV. a Llavaneras (apoyos 11 al 19).
Término municipal a que afecta: Sant Andréu de Llavaneras.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 420 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio, tres por uno por setenta milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de julio de 1980.—El Delegado provincial accidental.—304-C.

2077

RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.032, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Cenicero, circuito simple, a 13,2 KV. con conductores de cable de aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 1.073 metros, con origen en el apoyo número 11 de la denominada E.T.D. «Cenicero-Cenicero» y derivaciones (AT-15.402) y final en su apoyo número 7, desde donde continúa la línea particular a la E. T. «Peaje».

La finalidad de esta instalación es suministrar energía eléctrica en la estación de peaje de la autopista de Cenicero.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño 30 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—109-15.

2078

RESOLUCION de 8 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-3.638/78-E.11.633.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo número 144 línea 25 KV. Sant-Corberá.
Final de la misma: P. T. 38, «Vda. Gomis» (por cambio tensión de 11 a 25 KV.).
Término municipal a que afecta: Castellbisbal.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,130 de tendido aéreo.
Conductor: Cobre; 3 por 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.
Estación transformadora: Uno de 25 KVA.; 25/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de octubre de 1980.—El Delegado provincial.—310-C.

2079

RESOLUCION de 8 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce3.638/78-E. 11.633.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo 140 de línea Sants-Corberá I.
Final de la misma: P. T. 158 Aguas Papiol (cambio tensión de 11 a 25 KV.).
Término municipal a que afecta: Papiol.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,787 de tendido aéreo.
Conductor: Cobre, tres por 50 y tres por 16 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hormigón.
Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de octubre de 1980.—El Delegado provincial.—308-C.